

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

ANO DE FOMENTO A LA VIVIENDA.

Santo Domingo D.N.

DETEREL 307/2015.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Narciso Batista, una calle del municipio Galván, provincia Bahoruco.

Ref. : Oficio **No. 000260** de fecha 10-10- 2016
Expediente **No. 00092-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad designar con el nombre **Narciso Batista**, una calle del municipio Galván, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Manuel Antonio Paula**, Senador de la República por la provincia Bahoruco.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) **VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.
- b) **VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

ANÁLISIS LEGAL

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 237 constitucional¹, en el sentido de que se establece en el artículo 4 del proyecto la disposición relativa a la debida identificación de los fondos para la ejecución de la ley.

¹ Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución”.

Sin embargo recomendamos la siguiente redacción alterna del referido artículo 4, en virtud de que en el Presupuesto General de Estado no aparece la partida al Ayuntamiento del Municipio Galván, sino una partida correspondiente a los Ayuntamientos. Por ejemplo:

Artículo __. Identificación de fondos. Los fondos de esta ley, provendrán de los recursos asignados al Ayuntamiento del Municipio Galván, en la partida correspondiente a los Ayuntamientos, en el Presupuesto General del Estado.

ANALISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

- 1) El artículo 1 de la ley se refiere al objeto de la misma, sin embargo observamos que el mismo es repetitivo en el artículo mandatario –artículo 2-, lo cual técnicamente es incorrecto, en razón de que se debe tratar de no repetir el objeto en el artículo mandatario, en el caso de la especie, estamos frente a una ley exaltadora, cuya finalidad es exaltar a una persona cuya labor redundó en beneficio de la colectividad. Por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

Artículo 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto honrar al señor Narciso Batista, con la designación de su nombre la calle del municipio Galván, provincia Bahoruco.

- 2) Es obligatorio establecer el ámbito de aplicación en todas las leyes, sin importar la brevedad, extensión o tema de la misma, se coloca bajo un artículo inmediatamente después del objeto.
Por ejemplo:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para el municipio Galván, provincia Bahoruco.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/SL.